



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 128 -2010-MDL/GM
Expediente N° 005580-2009
Lince, 18 AGO 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 005580-2009 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Noemí de Lourdes Trece Portella, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 23.Jul.2010, la administrada Noemí de Lourdes Trece Portella, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 086-2010-MDL-OAF, de fecha 30.Jun.2010, que declara improcedente la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento presentado por la administrada antes indicada.

Que, refiere la administrada impugnante que la resolución materia de impugnación incurre en un error de hecho y de derecho que colisiona con lo establecido en el Art. 2° Inc. 16 de la Carta magna que contempla que es derecho de toda persona a la propiedad y la herencia conforme a ley, derecho que considera irrenunciable a partir de la muerte de todo causante, según lo dispuesto en el Art. 660° y siguientes del Código Civil; por lo que considera que al invocarse la Directiva de Normas Generales para el otorgamiento de los subsidios y gastos de sepelio aprobada por Resolución de Alcaldía N° 184-MDL del 03.Abr.2006, en cuyo punto 5.2 del Capítulo V "Normas generales" que textualmente dice: "La solicitud para petitionar el subsidio por fallecimiento y/o gastos de sepelio deberá presentarse dentro de los seis meses de ocurrido el deceso.", considerando la impugnante que se ha incurrido en un error de interpretación, ya que dicha Directiva Interna es de menor jerarquía que la norma constitucional y legal antes invocada.

Que, asimismo refiere la administrada impugnante que presentó su solicitud dentro de los seis meses de fallecida su difunta madre, esto es el 25.Nov.2009, y durante el procedimiento administrativo en giro, así como atendiendo a la complejidad de requisitos que se exigen para el otorgamiento de una Sucesión Intestada en sede notarial, lo que motivo la demora en la subsanación de cualquier requisito.

Que, se tiene como antecedente que mediante documento de fecha 25.Nov.2009, la administrada Noemí de Lourdes Trece Portella, solicita otorgamiento de subsidio por el fallecimiento de su señora madre doña Dalmira Dora Portella Espinoza ex pensionista de la Municipalidad de Lince, precisando que la sucesión intestada respectiva se encontraba en trámite.

Que, al respecto es de tenerse en consideración que la indicada ex pensionista pertenecía al Decreto Legislativo N° 20530, y falleció con fecha con fecha 21.Jun.2009.

Que, el inciso "J" del artículo 142° del Reglamento de la carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, contempla el derecho a percibir subsidios por fallecimiento del servidor y de familiar directo.

Que, asimismo el Art. 149° del dispositivo legal antes indicado establece que el personal cesante de la entidad tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° ²⁸ -2010-MDL/GM

Expediente N° 005580-2009

Lince, 18 AGO 2010

Que, el seguro Social de Salud-EsSalud establece que la prestación por sepelio se otorga en dinero al fallecimiento de un asegurado titular y su pago se tramita hasta el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del deceso, tal como se encuentra establecido en el numeral 8.4.1 de la Directiva "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 248-GG-ESSALUD-2001.

Que, ante lo solicitado por la administrada impugnante mediante la Carta N° 114-2009-MDL-OAF/URH de fecha 07.Dic.2009, reiterada mediante la Carta N° 124-2010-MDL-OAF/URH de fecha 18.Feb.2010 la Unidad de Recursos Humanos indicó a la recurrente que, considerando el plazo de seis meses para solicitar el subsidio petitionado, debía de cumplir con alcanzar el documento que demuestre el inicio del trámite de sucesión intestada, a fin de atender su solicitud.

Que, recién con fecha 17.Jun.2010 la administrada impugnante cumple con adjuntar copia fedateada de la sucesión intestada de su difunta madre doña Dalmira Dora Portella Espinoza, es decir casi al año de ocurrido el deceso de la indica ex pensionista.

Que, respecto de lo argumentado por la administrada impugnante en su recurso de apelación, es de tenerse en consideración que si es verdad que el Art. 2º, Inc. 16 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia, este se debe de realizar conforme a ley, en el presente caso, es exigible que la administrada acredite de manera cierta e inequívoca la condición de ser titular del derecho que estima conculcado o amenazado de violarse. Siendo el caso que la administrada impugnante no cumplió con lo dispuesto en el numeral 8.4.1 de la Directiva "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 248-GG-ESSALUD-2001, que establece que la prestación por sepelio se otorga en dinero al fallecimiento de un asegurado titular y su pago se tramita hasta el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del deceso.

Que, en atención a lo antes expuesto, no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto por la administrada impugnante al no haber presentado los requisitos respectivos dentro del plazo establecido por la directiva antes mencionada.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0479-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Noemí de Lourdes Trece Portella, contra la Resolución N° 086-2010-MDL-OAF, de fecha 30.Jun.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RECIBIDO
13 SEP 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° ¹²⁸-2010-MDL/GM
Expediente N° 005580-2009
Lince, 18 AGO 2010



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ecu. Irene Castro Lora
Gerente Municipal